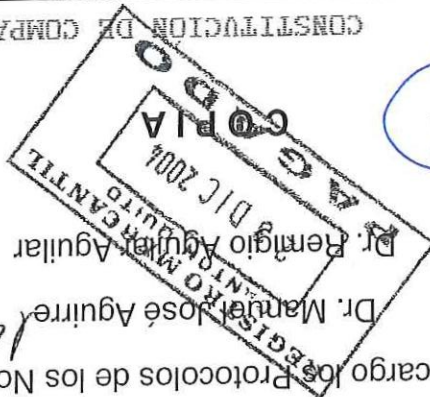


NOTARIA DECIMO OCTAVA

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre
Dr. Remigio Aguilar Aguilar



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

De la Escritura de

APA ECUADOR AJUSTADORES DE

Otorgada por

SINIESTROS CIA. LTDA.

A favor

Parroquia

USD. \$. 400,00. Avalúo

Cuántia

Quito, a

23 de AGOSTO

del 2002

Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña

"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619

notary18@uio.satnet.net

30/02





Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"APA ECUADOR AJUSTADORES DE SINIESTROS COMPAÑÍA LIMITADA"

OTORGANTES:

CEDULA/PASAPORTE/RUC		APELLIDOS Y NOMBRES		CALIDAD	
CG. 170968154-6	SOCIO	GAVELA GÓMEZ NELSON RAÚL		SANTACRUZ	
CG. 170935324-5	SOCIO	Cevallos Jaime Emilio		TIXI MEDINA	
CG. 171628723-8	SOCIO	Gina Carolina			

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS **ADR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, VEINTE Y TRES (23) de AGOSTO del año DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: señor NELSON RAÚL GAVELA GÓMEZ, casado; JAIME EMILIO SANTACRUZ CEVALLOS, casado; Y, GINA CAROLINA TIXI MEDINA, soltera, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros numero SBS-INS-2002-321 de fecha 18 de Octubre del 2002; se Aprueba la presente escritura.- Quito a, 24 de Octubre del 2002.- LA NOTARIA-

1 conformidad con la minuta que me presentan para que
2 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
3 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
4 escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de
5 la que conste el Contrato de Constitución de una
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, instrumentado al
7 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
8 COMPARECIENTES: Al otorgamiento del presente
9 instrumento público, comparecen las siguientes
10 personas: El señor NELSON RAÚL GAVELA GÓMEZ, por sus
11 propios y personales derechos, quien es de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la
13 ciudad de Quito; el señor JAIME EMILIO SANTACRUZ
14 CEVALLOS, por sus propios y personales derechos, quien
15 es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
16 ciudad de Quito y de estado civil casado; Y, la
17 señorita GINA CAROLINA TIXI MEDINA, por sus propios y
18 personales derechos, quien es de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en
20 la ciudad de Quito.- Todos los comparecientes son
21 mayores de edad y plenamente capaces para contratar y
22 obligarse.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los
23 comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el
24 presente contrato, en virtud del cual se constituye una
25 compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que
26 disponen las leyes ecuatorianas pertinentes, los
27 reglamentos correspondientes y el estatuto que se
28 detalla a continuación.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



LA COMPANHIA.- Capitulo Primero.- De la denominación y objeto social.-
PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía
es "APA ECUADOR AJUSTADORES DE SINISTROS COMPANHIA
LIMITADA", en consecuencia todas sus operaciones las
realizará bajo esta denominación objetiva y sus actos
deben registrarse por las normas jurídicas aplicables y por
las disposiciones contenidas en el presente estatuto,
en el que se le llamará simplemente "la compañía".-
ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal
de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá
sin embargo establecer sucursales y agencias en
cualquier lugar dentro o fuera del país, previa
decisión de la junta general de socios tomada de
conformidad con la ley y el presente estatuto social.-
El establecimiento de sucursales y agencias en el
exterior, requerirá de autorización previa por parte
del Superintendente de Bancos y Seguros. ARTICULO
TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tiene una existencia
legal de cincuenta años contados a partir de la
inscripción de esta escritura pública de constitución,
No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido,
mediante resolución de la junta de socios, adoptada con
sujeción a las normas legales y al estatuto presente.-
ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene
como única actividad profesional la de examinar las

1 causas de los sinieistros y valorar la cuantía de las
2 pérdidas, en forma equitativa y justa, de acuerdo con
3 las cláusulas de la respectiva póliza.- La compañía
4 podrá ejercer la representación de personas naturales y
5 de personas jurídicas, que sean ajustadores de
6 sinieistros internacionales.- La compañía podrá
7 realizar cualquier acto o contrato lícito, a fin de dar
8 cumplimiento a su finalidad social; incluso, intervenir
9 como socia o accionista de compañías existentes o por
10 constituirse, para dar cumplimiento a su objeto.-
11 Capítulo Segundo.- Del Capital y de las
12 Participaciones: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
13 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
15 400.00), dividido en cuatrocientas (400)
16 participaciones sociales iguales, acumulativas e
17 indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una.- La
19 ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La
20 compañía entregará a cada socio un certificado de
21 aportación en el que constará su carácter de no
22 negociable y el número de participaciones sociales que
23 por su aporte le corresponden.- ARTÍCULO SEPTIMO:
24 CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los
25 socios son transmisibles por herencia, de conformidad
26 con las normas legales pertinentes.- Además el socio
27 que deseara ceder alguna o algunas de sus
28 participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 primeramente a los actuales socios y solamente de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerse a terceros, contando siempre con el consentimiento de la junta general de la compañía, para que se integre la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así

28

27

26 Integrare la junta general en primera convocatoria, se

25 capital social.- Si por cualquier motivo no se

24 representen al menos el cincuenta y uno por ciento del

23 en primera convocatoria concurren socios que

22 junta general de socios se integrará válidamente cuando

21 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA: La

20 reglamentos y los presentes estatutos lo determinen.

19 quórum y bajo las condiciones que la ley, los

18 supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el

17 SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano

16 estatutos.- ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE

15 con las obligaciones establecidas en la ley y en estos

14 Presidente, quienes ejercerán los derechos y cumplirán

13 Socios y administrada por el Gerente General y por el

12 compañía estará gobernada por la junta general de

11 la administración de la compañía.- ARTICULO NOVENO: La

10 estatuto social.- Capítulo tercero: Del gobierno y de

9 aplicables; y, las que se determinan en el presente

8 aquellas que establezcan las normas reglamentarias

7 determinadas en las normas legales pertinentes;

6 SOCIOS.- Los derechos, las obligaciones y las

5 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS

4 unánime del capital social.- ARTICULO OCTAVO:

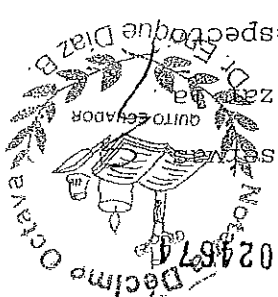
3 terceros, contando siempre con el consentimiento de la

2 de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerse a

1 primeramente a los actuales socios y solamente

- 1 expresarse en la referida convocatoria. - No obstante,
- 2 las resoluciones que adopte la junta general se tomarán
- 3 siempre por una mayoría que represente al menos el
- 4 cincuenta y uno por ciento del capital social
- 5 concurrente a la reunión. - ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
- 6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. -
- 7 Corresponde a la junta general: a) Designar al
- 8 Presidente, al Gerente General, fijar sus
- 9 remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. -
- 10 b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados
- 11 de resultados y estados financieros; sobre el informe
- 12 de los administradores; y, sobre el informe
- 13 fiscalización si lo hubiere. - c) Aprobar la
- 14 distribución y el destino de las utilidades. - d) La
- 15 junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos
- 16 de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará
- 17 a sus miembros. - Podrá, así mismo, decidir la
- 18 designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de
- 19 lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de
- 20 la Ley de Compañías. - e) Ampliar o reducir el plazo
- 21 de duración de la compañía. - f) Consentir en la cesión
- 22 de participaciones sociales y en la admisión de nuevos
- 23 socios. - g) Aprobar el presupuesto de la compañía. -
- 24 h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones del
- 25 capital social, fusiones, escisiones, transformaciones,
- 26 cambio de domicilio principal, cambio de denominación y
- 27 en general todo lo que implique reforma o modificación
- 28 al estatuto social. - i) Decidir, previa propuesta del

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



- 1 Gerente General, acerca de la formación de reservas
- 2 especiales o facultativas. - j) Resolver y autorizar
- 3 enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto
- 4 de inmuebles propios de la compañía. - k) Autorizar al
- 5 Gerente General y al Presidente, la constitución de
- 6 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder
- 7 general. - l) Resolver acerca de la adquisición y/o
- 8 suscripción de acciones o participaciones sociales, de
- 9 compañías o sociedades nacionales o extranjeras,
- 10 constituidas o por constituirse. - m) Autorizar el
- 11 establecimiento y el cierre de sucursales y agencias u
- 12 oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. - Para
- 13 estos fines, cuando se trate de sucursales o agencias
- 14 en el exterior, se requerirá la autorización previa del
- 15 Superintendente de Bancos y Seguros. - n) Designar a
- 16 los Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u
- 17 oficinas que llegare a tener la compañía; removerlos y
- 18 fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y
- 19 facultades. - o) Autorizar en forma previa al Gerente
- 20 General o a quien lo estuviere legalmente reemplazando,
- 21 la constitución de prendas, gravámenes o limitaciones
- 22 al dominio de cualquier tipo, respecto de bienes
- 23 muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. - p)
- 24 Resolver sobre la amortización de las partes sociales. -
- 25 q) Acordar la exclusión de un socio por las causales
- 26 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
- 27 Compañías. - r) Decidir la creación de Gerencias y/o
- 28 Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía;

- 1 designar y remover a los funcionarios antes referidos;
- 2 y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y
- 3 remuneraciones de éstos; y, s) Las demás que le
- 4 asignen las normas legales, reglamentarias y el
- 5 presente estatuto social.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO:
- 6 REUNIONES Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta
- 7 general de socios serán ordinarias o extraordinarias.-
- 8 Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año,
- 9 dentro de los tres meses posteriores al cierre del
- 10 ejercicio económico anual, previa convocatoria
- 11 efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de
- 12 la compañía, con el objeto de conocer los balances
- 13 anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los
- 14 informes de la administración y de fiscalización si la
- 15 hubiere y decidir sobre las utilidades y su
- 16 distribución, también efectuar los nombramientos,
- 17 promociones o separaciones que sean necesarias para el
- 18 normal funcionamiento de la compañía, así como tratar
- 19 las materias que por disposición de la ley sean
- 20 competencia de la junta.- Las reuniones
- 21 extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo,
- 22 convocadas por el Gerente General y/o el Presidente,
- 23 bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio
- 24 o socios que representen por lo menos el diez por
- 25 ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de
- 26 representación también podrán solicitar se convoque a
- 27 junta general ordinaria.- Las convocatorias se
- 28 realizarán mediante una comunicación personal dirigida

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 a todos y cada uno de los socios y entregados en la
2 dirección que ellos tengan registrada en la comarca.
3 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha.
4 de la reunión. - La convocatoria determinará el lugar,
5 día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los
6 requisitos determinados por las normas legales y
7 reglamentarias pertinentes, siendo nulas todas las
8 resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados
9 en la convocatoria. - ARTICULO DÉCIMO CUARTO:
10 REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO. - A las
11 juntas concurrirán los socios personalmente o
12 representados por mandatarios con simple carta poder,
13 la cual contendrá los requisitos establecidos en las
14 normas legales y reglamentarias respectivas; o,
15 mediante poder notarial conferido legalmente, según
16 fuere el caso. - Las decisiones se tomarán por una
17 mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por
18 ciento del capital social suscrito concurrente a la
19 junta; cada participación social da derecho a un voto. -
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. - Las resoluciones de la junta son obligatorias
22 para todos los socios, inclusive para los no asistentes
23 o los que votaren en contra, salvo el derecho de
24 impugnación establecido en la ley. - ARTICULO DÉCIMO
25 QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES. - Cuando todos los socios se
26 encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio
27 nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta
28 general sin necesidad de convocatoria, para conocer y

gida
se
le a
a de
por
ocio
ite,
ipo,
nes
ean
tar
el
os,
su
la
los
res
de
ta
el
de
y
a

1 resolver los asuntos que en forma unánime decidan.- El
2 acta de esta clase de juntas generales deberá estar
3 firmada por todos los socios asistentes, so pena de
4 nulidad.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-
5 La junta general de socios será presidida por el
6 Presidente de la compañía y actuará como secretario el
7 Gerente General.- En caso de ausencia de los
8 mencionados funcionarios, la junta designará un
9 presidente y/o un secretario ad-hoc.- De cada sesión
10 debe elaborarse un acta redactada en idioma
11 castellano.- Las actas de las juntas generales serán
12 firmadas por el presidente y por el secretario.- Dichas
13 actas serán llevadas en un libro especial y por
14 cualquiera de los sistemas determinados en las normas
15 legales y reglamentarias correspondientes.- Las actas
16 de las juntas generales de socios deberán contener los
17 datos determinados por las respectivas normas
18 reglamentarias pertinentes.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:
19 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el
21 Gerente General en forma individual, con amplias
22 facultades y atribuciones.- Para el cumplimiento de sus
23 funciones deberá sujetarse siempre a las normas legales
24 respectivas y a las disposiciones estatutarias y
25 reglamentarias correspondientes, así como también a las
26 resoluciones de la junta general de socios.- ARTICULO
27 DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente
28 general será nombrado por la junta general de socios y

- 1 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
- 2 compañía en el giro ordinario de sus actividades, para
- 3 lo que se le faculta girar, aceptar o endosar
- 4 documentos de crédito tales como pagarés, letras de
- 5 cambio, todo tipo de títulos valores en general;
- 6 etcétera, observando siempre las normas legales,
- 7 reglamentarias y estatutarias.- h) Suscribir toda
- 8 clase de documentos necesarios para gestiones en
- 9 instituciones y dependencias públicas o privadas,
- 10 inclusive documentos de aduanas.- i) Comprar toda
- 11 clase de materiales, implementos, materia prima,
- 12 equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás
- 13 objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de
- 14 la compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender
- 15 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- Para
- 16 la enajenación y constitución de gravámenes respecto de
- 17 inmuebles propios de la compañía, requerirá
- 18 autorización previa de la junta general de socios.- k)
- 19 Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que
- 20 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de
- 21 relaciones comerciales o cíviles.- l) Conferir poderes
- 22 generales o especiales que tengan relación con los
- 23 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los
- 24 poderes generales, los otorgará previa autorización de
- 25 la junta general.- m) Otorgar garantías prendarias o
- 26 fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá
- 27 de autorización previa de la junta general de socios.-
- 28 n) Presentar a la junta general el balance anual y los

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 balances parciales cuando lo requiera, el estado, pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución de las utilidades, creación de reservas
2 al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución de las utilidades, creación de reservas
3 destino de las utilidades, creación de reservas, especiales, etcétera, así como un informe
4 facultativas, especiales, etcétera, así como un informe anual de su gestión.- o) Convocar a juntas de socios
5 ordinarias y extraordinarias.- p) Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren
6 necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto
7 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía.-
8 q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía.- r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la
9 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiratos respecto de éstas; así como efectuar toda clase
10 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras.- s) Las demás que le impongan las
11 disposiciones legales y el presente estatuto social.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de
12 la compañía, socio o no, será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo
13 ser reelegido indefinidamente.- Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun cuando
14 haya culminado el período para el cual fue nombrado.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo
15 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente General.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo

1 durará hasta que la junta general de socios nombre al
2 nuevo Presidente titular.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:
3 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son principales
4 atribuciones del Presidente de la compañía, las
5 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
6 de la junta general de socios.- b) Presidir las juntas
7 generales de socios.- c) Suscribir en unión del
8 Gerente General, los certificados de aportación, así
9 como las actas de junta general de socios.- d) Firmar
10 la correspondencia de la compañía.- e) Conferir
11 poderes generales o especiales que tengan relación con
12 los negocios sociales de la compañía.- Para el caso de
13 los poderes generales, los otorgará previa autorización
14 de la junta general.- f) Convocar a juntas de socios
15 ordinarias y extraordinarias.- g) Coadyuvar con el
16 Gerente General de la compañía, para la gestión y
17 desarrollo de las actividades propias de la compañía;
18 h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y
19 de la operación de la compañía en general; i)
20 Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas
21 las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso
22 de falta o ausencia de dicho funcionario; y, j) Las
23 demás que le impongan las disposiciones legales y el
24 presente estatuto social.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
25 DE LOS FISCALIZADORES.- La Junta General, bien sea
26 ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar
27 anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio,
28 análisis y examen del movimiento comercial y de los



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

estados financieros de la compañía, así como la gestión de la administración de ella. - En tal la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto. - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL. - Conforme lo dispone la Ley General de Seguros, la propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal de la compañía, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital pagado. - ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN. - En cuanto a la liquidación de la compañía, se aplicará lo establecido en el Capítulo Duodécimo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros; también las normas pertinentes del Reglamento General a la Ley General de Seguros; las normas reglamentarias y disposiciones dictadas al respecto por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, en forma supletoria, las disposiciones de la Ley de compañías. - ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Se entienden incorporadas al presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley General de Seguros, de del Reglamento General a la Ley General de Seguros, de

los
lo,
rar
sea
DO:
el
Las
aso
das
1)
y
la;
y
el
los
ción
de
con
rir
nar
asi
del
as
as
les
ro:
al

1 Ley, dentro del plazo máximo de un año contado desde la
2 fecha de inscripción de la escritura pública de
3 constitución de la compañía, en el Registro
4 Mercantil correspondiente.- El pago en mención lo
5 realizarán los socios mediante aportes en
6 numerario.- QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: a) En
7 razón de la naturaleza de los aportes
8 efectuados, se acompaña como documento habilitante
9 de la presente escritura pública el correspondiente
10 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración
11 de Capital.- b) Se autoriza al doctor Gilberto
12 Rafael Nova Flor para que realice todos los trámites y
13 gestiones correspondientes, hasta el perfeccionamiento
14 legal de la constitución de la compañía.- Usted señor
15 Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas
16 de estilo necesarias para la completa validez y
17 eficacia del presente instrumento público, así como
18 también incorporar los documentos habilitantes
19 mencionados y conferir las copias que se soliciten.-
20 (FIRMADO) Doctor Gilberto Rafael Nova Flor, portador de
21 la matrícula profesional número Tres mil ciento
22 cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.-"
23 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a
24 escritura pública con todo su valor legal.- Para la
25 celebración de la presente escritura pública se han
26 observado todos los preceptos legales del caso y leída
27 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
28 manifiestan expresamente conformes con todo lo aquí estipulado, se

la de ro lo en En tes nte nte don rto as Y anto aor ulas z Y como ntes en. - orde ento to. - " da a ra la e han leida o, se do, se

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

1 ratifican en todas sus partes, para constancia
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy



SR. NELSON RAUL GAVELA GOMEZ
C.C. 17096444-6 P.V. 0156-063.

SR. JAIME EMILIO SANTACRUZ CEVALLOS
C.C. 170935324-5 P.V. 0346-114.

SR. GINA CAROLINA TIXI MEDINA
C.C. 171628193-8 P.V. 0430-145.

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Se o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
 CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, VEINTE
 Y TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

Con fecha 15 de Noviembre de 2002
 a Fs. 3358, bajo número 3834 del REGISTRO
 MERCANTIL, Tomo de halla INSCRITA la
 COPIA de la presente ESCRITURA.
 Quito, a 23 de Diciembre de 2002
 REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
En: 23 AGO 2002
Folios: 1
original que me fue presentado.
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
En: 23 AGO 2002
Folios: 1
original que me fue presentado.
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el

ALFARO
BICHINCHA
QUITO
SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMIL
0346-114
170935324-5
Elections del 21 de mayo del 2000
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
TSE

COTACOLLO
BICHINCHA
QUITO
JIXI MEDINA GINA CAROLINA
171628723-8
0430-175
Elections del 21 de mayo del 2000
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
TSE

ECUATORIANA *****
E333312442
BOLETO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
EDGAR OSWALDO TIXI
MARTHA ELENA MEDINA
QUITO
5/08/99
FECHA DE CADUCIDAD
05/08/2011
FORMA NO.
0290682

REPÚBLICA DEL ECUADOR
BOLETO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CIRCULO DE CIUDADANIA No. 171628723-8
JIXI MEDINA GINA CAROLINA
28 ABRIL 1.980
BICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
DOMICILIO 05 278 03764
PICHINCHA/QUITO
80

ECUATORIANA *****
E333312442
BOLETO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
JANETH DEL ROSARIO BARRERA
QUITO
18/11/93
FECHA DE CADUCIDAD
18/11/2011
FORMA NO.
1140694

REPÚBLICA DEL ECUADOR
BOLETO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CIRCULO DE CIUDADANIA No. 170935324-5
SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO
1.987
BICHINCHA/QUITO/STO AGO DE LOS CLDS
DOMICILIO 05 278 03764
PICHINCHA/QUITO
67

ECUATORIANA *****
E333312442
BOLETO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
JANETH DEL ROSARIO BARRERA
QUITO
18/11/93
FECHA DE CADUCIDAD
18/11/2011
FORMA NO.
1602421
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

ECUATORIANA *****
E333312442
BOLETO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO
1.987
BICHINCHA/QUITO/STO AGO DE LOS CLDS
DOMICILIO 05 278 03764
PICHINCHA/QUITO
67

024679



INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS

Tipo de Trámite: RESERVA DE RAZON SOCIAL

Quito, julio 25 de 2002

Doctor
Nelson Raúl Gavela Gómez
Ciudad

En atención a la solicitud recibida en esta institución el 22 de julio del año en curso, esta Intendencia Nacional de Seguros le otorga la reserva de denominación de:

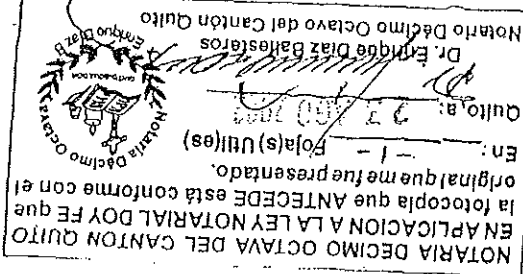
APA ECUADOR AJUSTADORES DE SINIESTROS CIA. LTDA

POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS

[Signature]
Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO

RESERVA DE NOMBRE VÁLIDO HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002

CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO LO INVALIDA



Original que en el

so, esta

1680
Círculo Octavio
e Díaz B.

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

PRODUBANCO

Atentamente

QUITO 20 DE AGOSTO 2002
FECHA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

APA ECUADOR AJUSTADORES DE SINISTROS CIA. LTDA.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SON: DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

total 200.00

Hemos recibido de:
GAVELA GOMEZ NELSON RAUL
TIXI MEDINA GINA CAROLINA
SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO

CERTIFICACION

PRODUBANCO

024681
Octavio
Díaz B.
Dr. Enrique
40.00
6.00
QUITO-ECUADOR